

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de diciembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20.50	21.00	23.60
Libras .....	clearing .....	40.50	46.55
	extraclearing .....	38.10	43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes .....	9.85	11.22	11.30
Liras .....	57.60	59.03	»
Francos suizos .....	253.00	259.35	290.65
Reichsmark .....	4.24	4.34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43.50	44.80	50.00
Peso moneda legal .....	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas .....	2.60	2.66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2.11	2.16	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona

Venta núm. 55

Esta Comisión pone en venta sesenta y siete vehículos, de diversas marcas y tipos, en estado de posible reparación, que se subastan por primera vez, admitiéndose ofertas por unidades independientes o por lote completo.

Las relaciones del material citado, con detalle del precio mínimo a partir del cual se admitirán las ofertas, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace (Madrid) y en los de la Comisión Delegada de Cataluña, Palacio de la Exposición, número 1 (Barcelona), donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra depositado en los campos de Arte Textil, Atracciones, Tiro de Pichón y Cataluña, en Barcelona.

La venta tendrá lugar el día 29 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.

2.332-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Importación de maquinaria

La razón social «Juan Vollmer y Compañía», S. L., de Irún, solicita importar la siguiente maquinaria:

Una máquina para afilado de tijeras, por valor de 29.512 pesetas aproximadamente.

Una máquina para hacer moldes de tijera, por valor de 23.660 pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de noviembre de 1941.—El Ingeniero, Jefe, Rafael Latajeda.

5.482-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Francisco Martínez Ortiz, Arcipreste de la Parroquia de Santa María y encargado de la de San Carlos de Onteniente, domiciliado en Onteniente, calle Iglesia, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la do-

minación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie C, números 175.365 y 366, por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 6 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

6.445-X-O.

1.—19—12—941

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Francisco Martínez Ortiz, Arcipreste de la Parroquia de Santa María y encargado de la de San Carlos de Onteniente, domiciliado en Onteniente, calle Iglesia, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie B, números 177.448 al 453, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 6 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

5.444-X-O.

1.—19—12—941

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Angeles Ariza Martino, domiciliada en Barcelona, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 649, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926, sin impuesto, serie A, números 37.828 y 55.627.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 10 de diciembre de 1941.—  
P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.ª—19—12—941

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Salvador Ariza Urbano, domiciliado en Barcelona, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 649, piso 1.º, puerta 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, número 756.727; Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie B, números 252.091 al 95.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie C, números 213.298 al 300.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie D, número 23.427.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 10 de diciembre de 1941.—  
P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

5.442-X-O.

1.ª—19—12—941

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Mercedes Forn Serra, domiciliada en Balaguer, calle Mayor, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de su propiedad:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933, sin impuesto, serie A, números 2.268 y 2.269, de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia

que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 24 de noviembre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).  
5.338-X-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por doña Concepción Masustegui Rovira, domiciliada en esta capital, calle Mayor, número 96, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925:

Serie B, núm. 16.622.

Serie A, núm. 174.000, por un importe total de cinco mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 9 de diciembre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

5.337-X-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por doña Carmen Alonso Pintado, domiciliada en Oviedo, calle de Nueve de Mayo, número 24, primero, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del año 1925, sin impuesto:

Serie A, números 137.192 al 94.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto:

Serie A, núms. 566.532 al 34, 571.897 al 900, 573.043 al 48.

Serie B, números 183.374 y 5, 194.417  
Serie C, número 164.842, por un importe total de veinte mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que

de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Oviedo, 29 de noviembre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda (ilegible).

5.340-X-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Victoriano Martín Oliver, doña Carmen Martín Oliver y doña Pilar Martín Oliver, herederos de don Ramón Martín López, domiciliados en Urrea de Gaén, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión del año 1930, serie C, número 57.994 (cincuenta y siete mil novecientos noventa y cuatro), por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 10 de diciembre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

5.433-X-O.

1.ª—19—12—941

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por don Tomás Favá Barceló, domiciliado en Tortosa, Rambla de Cataluña, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto:

Serie A, números 102.623 al 102.628, por un importe total de 3.000 mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 8 de octubre de 1941.—  
El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster.  
5.409-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA**

Por don José Dalmau Llatse, como nudo propietario, y doña Elisa, doña Rosa y doña Cinta Llatse Navarro en su calidad de usufructuarias, domiciliados en Tortosa, calle de la Lonja, número 21, 1.º se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1929, con impuestos:

Serie A, número 38.245, por un importe total de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Tarragona, 22 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster. 5.410-X-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA**

Por doña Concepción Barberá Solé, domiciliada en Amposta, calle del Castillo, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emisión del año 1933, sin impuesto:

Serie A, números 13.365, 16.710 al 16.716, 17.524 y 41.134.

Serie B, número 5.897.

Por un importe total de doce mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster. 5.411-X-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA**

Por doña Cinta Bel Cuarto, domiciliada en Tortosa, calle Subida San Blas, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la domi-

nación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto:

Serie A, números 42.133, 42.134, 52.914, 76.949 al 76.951. Por un importe total de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Fuster. 5.412-X-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL**

Por doña Antonia Sanz Guis, domiciliada en Ternel, calle Barrio Dolores Romero, número 13, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, núm. 548.131, y serie B, núm. 231.613, por un importe total de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 13 de noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

4.876-X-0.

2.º—19—12—941.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Nueva industria**

Peticionario: Tasada y Beltrán, Sociedad Anónima.

Domicilio: Rafelbuñol, calle Mayor, 8. Objeto de la industria: Aprovechamientos agrícolas.

Producción: 9.000 kilogramos de algarroba troceada, 1.000 de garrofín y 3.000 de harina de boniato en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 9 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 1.834-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Sociedad Anónima Cros. Domicilio: Paseo de Gracia, 56, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sulfato de alúmina en Grao (Valencia).

Producción: 5.000 pesetas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, por duplicado.

Valencia, 9 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 1.835-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**

Peticionario: La Cervecera del Norte, S. A., de Bilbao.

Objeto de la ampliación: Montar una instalación para el aprovechamiento sub-producto levadura.

Producción: a) Levadura seca como derivativo, cuatro mil kilogramos al año. b) Cubitos para sopa, tres mil kilogramos al año.

c) Compuestos de levadura preparada para alimentación animal, especialmente de ganado vacuno, cerda y aves de corral, treinta mil kilogramos al año.

d) Extractos para caldos, mil kilogramos al año.

Para más adelante, extracción de vitaminas, sobre todo vitaminas B y C.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales y fabricantes que se vean perjudicados por la misma presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación.

Bilbao, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.837-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA****Implantación de industria**

Peticionario: Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas.

Objeto de la industria: Tratamiento de doscientas mil toneladas anuales de cenizas de piritas.

Producción: 6.000 toneladas de cobre, aproximadamente, al año.

190.000 toneladas de mineral de hierro al año.

10.000 toneladas de sulfato sódico como subproducto a obtener en un segundo período.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales y fabricantes que se crean perjudicados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 6 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.838-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Ampliación de industria

Peticionario: Helio, S. A., con domicilio social en Rodríguez Arias, 8, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria para dedicarse a la fabricación de carburadores, gasógenos y accesorios para vehículos automóviles, aumentando la producción en la fabricación de carburadores y gasógenos que vienen fabricando con arreglo a patentes de invención.

Producción: 200 carburadores mensuales (esta cifra se disminuirá al dedicarse a la fabricación conjunta de gasógenos y accesorios de automóviles).

Lo que se hace público para que los fabricantes nacionales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 3 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.818-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Sustitución de maquinaria

La «Papelera Biyak-bat, S. A.» de Hernani, desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de papel, con la siguiente de procedencia extranjera:

Un aparato cónico de refino de pastas, con un valor aproximado de 29.600 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez

días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.819-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Nueva industria

Peticionario: Don Leonardo Azcárate Albistegui.—Mondragón.

Objeto de la industria: Fabricación de motores eléctricos de un octavo a tres caballos y de planchas, estufas y hornillos eléctricos.

Producción anual: 500 motores, 800 estufas, 1.200 planchas y 1.000 hornillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35.

San Sebastián, 27 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.820-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Huerta Garcia.—Pasajes de San Pedro.

Objeto de la industria: Reparación de barcos de pesca.

Producción: Dos barcos reparados mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.821-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

### Sustitución de maquinaria

«Fibrocementos Castilla, S. A.», desea sustituir maquinaria instalada, en su industria de fabricación de tubos de fibrocemento, con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una máquina para formar tubos de 3 metros de longitud; un laminador para tubos de 3 metros de longitud; una máquina para retirar tubos de 3 metros de

longitud; piezas para la confección de tubos de 3 metros de longitud, por, respectivamente, 80, 100, 120 y 150 mm. de diámetro; dos mandriles para cada diámetro; dos vasos perforados para cada diámetro; un acumulador hidráulico para 60 atmósferas; una bomba hidráulica de presión de aceite; un reductor de velocidad; dos filtros de aceite para 60 atmósferas; un filtro de aceite para retorno; válvulas, guarniciones y manómetros; un acumulador para contrapeso variable; una bomba de vacío de anillo de agua; un ciclón para entre la máquina y bomba; dos bombas centrifugas para agua sucia; válvulas, guarniciones, etc., para tubería; una máquina para cortar tubos de 2 metros; treinta y seis piedras de cortar para idem; un ventilador de mediana presión; dos tenazas de cadena para tubos; una taladradora eléctrica con motor de 0.25 CV. y árbol flexible.

El coste total aproximado de los elementos reseñados es de trescientas cuarenta y cinco mil (345.000) pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Topete, número dos.

Guadalajara, 11 de diciembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo.

1.829-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

### Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Gelabert Monserrat.

Objeto de la industria: Matadero industrial.

Producción: Un sacrificio de 1.000 cerdos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 15 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.424-X-O.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

### Subasta de obras

La Excma. Diputación de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1941, acordó por unanimidad sacar a subasta la construcción de un pabellón del Hogar Provincial para el internado de muchachos de ambos sexos y comprendi-

dos en la edad de siete a dieciocho años, salón de actos y servicios generales, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.º El tipo de subasta es de tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000) aproximadamente.

Art. 2.º El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contar desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a los veinte días hábiles siguientes y a las horas doce del mencionado día. Dicha presentación tendrá lugar en esos días laborables y en las horas de diez a trece en la Secretaría de S. E.

Las proposiciones podrán ser entregadas en este lugar o ser enviadas por correo; pero en este caso deberán haber sido puestas en el correo antes de finalizar el plazo de entrega fijado, y se admitirán únicamente las que se encuentren entregadas a la hora de la apertura de pliegos, no pudiendo formularse ninguna reclamación por posibles retrasos o extravíos de correo.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán en dos sobres, uno cerrado y otro abierto, firmadas por el proponente y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

En el cerrado se incluirán, siguiendo un modelo de proposición que se pondrá a disposición de los concursantes, pero no se publicará en el anuncio, los siguientes documentos:

Una declaración de conocimiento del proyecto y los pliegos de condiciones y el compromiso de ejecutar las obras ateniéndose a los mismos, en la cantidad propuesta.

Una relación de todos y cada uno de los precios indicados en el modelo de proposición, escritos en letra.

El presupuesto resultante de multiplicar las cantidades aproximadas de cada unidad por los precios correspondientes.

Podrán presentar, juntamente con la proposición y siempre antes de la adjudicación definitiva, la descomposición de los precios de la proposición, indicando en cada uno de ellos las partidas que corresponden a los distintos jornales, materiales y medios auxiliares, gastos generales y beneficios industriales.

En el sobre abierto se incluirán el resguardo de depósito de la fianza provisional, equivalente al 1 por 100 del presupuesto aproximado que figura en el artículo 1.º, o sean treinta y cuatro mil (34.000) pesetas.

La fianza definitiva será la estipulada en el artículo 86 del pliego de condiciones facultativas.

El Poder del firmante, en caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; los certificados acreditativos de

haber ejecutado satisfactoriamente, bajo su dirección, obras por un valor global superior a dos millones de pesetas y referencias o informes respecto a solvencia y formalidad económica; documentos expedidos preferentemente por el Estado, Provincia o Municipio y de Bancos y entidades industriales o comerciales de importancia y, por último, los documentos prevenidos en la legislación con fines fiscales o sociales.

Art. 4.º Los pliegos de proposiciones cerrados deberán entregarse a satisfacción del presentador. En el anverso deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un pabellón para internado de muchachos de ambos sexos de siete a dieciocho años, sala de actos y servicios generales del Hogar Provincial.»

Art. 5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Art. 6.º La Mesa la integrarán el señor Presidente de la Diputación, dos señores Gestores designados por éste y como autorizante, un Notario de esta capital, que se constituirán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al término del plazo de admisión de pliegos y que será señalado oportunamente.

Art. 7.º Serán desechadas las proposiciones en las que falte algún documento o alguno de los precios del modelo de proposición y las que añadan condiciones a los mismos.

No serán rechazadas proposiciones por falta de reintegro de timbres o impuestos fiscales, deduciéndose en este caso el doble de su importe de la fianza correspondiente.

Si la causa de desecharse la proposición corresponde a alguno de los documentos contenidos en el sobre abierto, no se abrirá el sobre cerrado.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, aunque no sea la más económica, teniendo en cuenta las exigencias del artículo tercero.

Art. 8.º Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá a todos los licitadores sus cédulas personales y ordenará unir al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden des-

echadas sus proposiciones, quienes podrán retirarlas en el acto con el resguardo del depósito correspondiente, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho.

Si algún proponente que no sea el adjudicatario desea retirar su fianza provisional antes de la adjudicación definitiva, podrá hacerlo, bien entendido que pierde todo derecho a dicha adjudicación.

Art. 9.º Revisados los presupuestos con arreglo a los precios de las proposiciones y de las cantidades de las distintas unidades del modelo de proposición, se someterá la adjudicación provisional a ratificación por la Comisión Gestora, y adoptado acuerdo en sentido favorable, se notificará al adjudicatario.

La adjudicación definitiva de la obra se hará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de apertura de pliegos.

Art. 10. Revisión de precios.—Tanto la Excm. Diputación como la contrata tienen derecho a modificación de precios por las elevaciones o rebajas oficiales, superiores a un 5 por 100 de cualquier tipo de jornal.

Estas modificaciones se valorarán aplicando automáticamente a las partidas correspondientes de los precios, descompuestos con arreglo a la discriminación de precios que se señala en el artículo tercero, la parte de exceso o defecto sobre dicho 5 por 100 y añadiendo o rebajando el importe resultante al precio unitario anterior. A estos efectos, el importe de la diferencia que se toma como base no sobrepasará ni de la variación que haya sufrido el jornal desde la fecha de su proposición ni de la diferencia entre el jornal últimamente establecido y el fijado en la proposición.

Para que los aumentos de jornal puedan reclamarse será necesario que hayan sido aprobados por la entidad oficial, nacional o provincial correspondiente, enviándose a la excelentísima Diputación la documentación acreditativa correspondiente. Este mismo derecho se establece para los materiales cuyo aumento o disminución llegue a un 10 por 100 del precio fijado oficialmente.

También habrá lugar a la revisión cuando, habiéndose especificado expresamente en el proyecto una procedencia determinada de alguno de los materiales, resultaren éstos inaceptables para la ejecución de la obra, haciéndose nuevos precios contradictorios.

Cuando la Dirección facultativa ordene la ejecución de unidades no incluidas en el cuadro de precios de la adjudicación se discutirá entre aquélla y el contratista, sobre la base de precios unitarios parciales, de las des-

composiciones presentadas y justificando los que no se encuentren en ella. Estos precios se pasarán a la aprobación de la Excm. Diputación, y en caso de no ser aprobados, serán válidos para las ejecutadas hasta el momento de notificar al contratista la no aprobación.

Zamora, 11 de diciembre de 1941.—El Presidente, Benito Laiz.—El Secretario, Juan Cuesta.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal número ..... y domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ....., así como de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Hogar Provincial de muchachos de ambos sexos comprendidos en la edad de siete a dieciocho años, sala de actos y servicios generales, en la ciudad de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones administrativas, económicas, facultativas y particulares, por la cantidad de ..... (se expresará en cifras y en letra la propuesta que se haga de manera clara y terminante). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias no han de ser inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, como también se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes y disposiciones de índole social establecida.

(Fecha y firma.)

2315-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE EL FRANCO (OVIEDO)**

El Secretario del Ayuntamiento de El Franco.

Certifica: Que en sesión de 4 del corriente aprobó este Ayuntamiento la expropiación de 12,54 áreas en la finca denominada «Cortina da Roxa», sita en Mendones, de herederos desconocidos de José Acevedo Fernández, para terminación del camino que une los pueblos de San Julián y Mendones.

Y a efectos legales decretó la publicación de la presente.

La Caridad, a 30 de noviembre de 1941.—El Secretario, Serafín García.

5.345-X-O

**AYUNTAMIENTO DE TORTOSA**

Existiendo en esta Corporación catorce plazas vacantes en la plantilla de personal administrativo, se anuncia su provisión mediante oposición, ajustándose a las siguientes bases:

Primera. Las plazas que son obje-

to de esta oposición son las siguientes: Catorce plazas de Auxiliares Administrativos, con el haber anual de 3.000 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Segunda. Estas plazas quedan divididas en los siguientes grupos:

Tres para Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se necesitan.

Tres para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Dos para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Una a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Tres para la oposición de turno no restringido.

Tercera. Para tomar parte en la oposición precisa ser español y haber cumplido la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día que se señale para los exámenes.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar instancia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría Municipal en las horas hábiles de oficina, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento del interesado en el Registro Civil.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite al interesado para ejercer el cargo.

c) Certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de residencia del interesado.

e) Certificaciones de adhesión al Movimiento Nacional, expedidas por la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S. de la población de residencia del interesado, en las que se haga constar que el interesado no ha pertenecido, con anterioridad al 18 de julio de 1936, a ningún partido de los que integraban el Frente Popular.

f) Documento acreditativo de haber cumplido los deberes militares (los que por su edad les corresponda).

g) Resguardo que justifique el haber satisfecho en la Caja municipal la cantidad de veinticinco pesetas por los derechos de examen.

Los aspirantes femeninos acreditados hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Podrán acompañarse, además, cuantos documentos acrediten los méritos especiales que se aleguen.

También se acompañarán: los Mutilados, el título que justifique su condición; los Oficiales y ex combatientes, certificación de la Delegación Provincial de ex Combatientes, justificativa de tener la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones para obtenerla; los ex cautivos, certificación de haber estado presos más de tres meses en cárceles o campos de concentración.

La instancia deberá reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 3 pesetas, y los demás documentos, con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre.

Si en la convocatoria no se presenta número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos correspondientes, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros hasta llegar al libre.

Las plazas adjudicadas a turnos restringidos pueden ser solicitadas por personas no comprendidas en ellos para el caso de que no se presentaran de aquéllos o que, presentándose, no fueran aprobados.

Quinta. Los ejercicios de oposición serán:

1.º Oral, con sujeción al programa mínimo inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 («Boletín Oficial» de la provincia de 12 de noviembre de 1939), debiendo desarrollarse dos temas a la suerte.

2.º Escrito, que estará subdividido en los siguientes:

a) Escritura al dictado, análisis gramatical (analógico y sintáxico), ortografía.

b) Aritmética elemental, cálculo mercantil, resolución de problemas (de conformidad con el programa adicional).

Se desarrollarán dos temas a la suerte.

c) Mecanografía.

d) Redacción de documentos oficiales referentes a servicios municipales, de acuerdo con los supuestos que facilitará el Tribunal.

Sexta. Los ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de haber hallado la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco para pasar de un ejercicio a otro.

La puntuación definitiva será la media de la obtenida en todos los ejercicios.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo el día que el Tribunal señale, transcurridos que sean cuatro meses del día que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los opositores que no se presenten a esta única convocatoria perderán todos sus derechos.

Octava. El Tribunal estará constituido por don Francisco Jiménez Serrano, Abogado y Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un representante del Ayuntamiento y otro del profesorado oficial.

En todo lo demás se ajustará a lo ordenado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Tortosa, 7 de diciembre de 1941.—El Alcalde (ilegible).  
2316.0

#### AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Existiendo en esta Corporación diecisiete plazas vacantes en la plantilla de personal administrativo, se anuncia su provisión, ajustándose a las siguientes bases:

Primera. Las plazas que son objeto de esta oposición son las siguientes: Diecisiete plazas de Oficiales terceros administrativos, con el haber anual de 3.500 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Segunda. Estas plazas quedan divididas en los siguientes grupos:

Cuatro para Caballeros Mutilados por la Patria.

Cuatro para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se necesitan.

Cuatro para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Una a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Tres para la oposición libre.

Tercera. Para tomar parte en la oposición se precisa ser español, haber

cumplido la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, y poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar instancia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría Municipal en las horas hábiles de oficina, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento del interesado del Registro Civil.

b) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite al interesado para ejercer el cargo.

c) Certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de residencia del interesado.

e) Certificaciones de adhesión al Movimiento Nacional, expedidas por la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S. de la población de residencia del interesado, en las que se haga constar que no perteneció, con anterioridad al 18 de julio de 1936, a ningún partido de los que integraba el Frente Popular.

f) Documento acreditativo de haber cumplido los deberes militares (los que por su edad les corresponda).

g) Resguardo que justifique el haber satisfecho en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas como derechos de examen.

Los aspirantes femeninos acreditados hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer. Deberán acompañarse, además, cuantos documentos acrediten los méritos especiales que se aleguen.

También se acompañará: los Mutilados, el título que justifique su condición; los Oficiales y ex combatientes, certificación de la Delegación Provincial de ex Combatientes, justificativa de tener la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones para tenerla; los ex cautivos, certificación de haber estado presos más de tres meses en cárceles o en campos de concentración.

La instancia deberá reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 3 pesetas, y los demás documentos, con lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre.

Si en la convocatoria no se presen-

tase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos correspondientes, se traspasarán las vacante de unos cupos a otros hasta llegar al libre.

Las plazas adjudicadas a turnos res-tringidos pueden ser solicitadas por personas no comprendidas en ellos, para el caso de que no se presentaran de aquéllos o que, presentándose, no fueren aprobados.

Quinta. Los ejercicios de oposición serán:

1.º Oral, con sujeción al programa mínimo, inserto en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939 («Boletín Oficial» de la provincia de 12 de noviembre de 1939), debiéndose desarrollarse dos temas a la suerte.

2.º Escrito, que estará subdividido en los siguientes:

a) Escritura al dictado, análisis gramatical (analógico y sintáctico), ortografía.

b) Aritmética elemental, cálculo mercantil, resolución de problemas de conformidad con el programa adicional.

Se desarrollarán dos temas a la suerte.

c) Mecanografía.

d) Redacción de documentos oficiales referentes a servicios municipales, de acuerdo con los supuestos que facilitará el Tribunal.

Sexta. Los ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco para pasar de un ejercicio a otro. La puntuación definitiva será la media de la obtenida en todos los ejercicios.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo el día que el Tribunal designe, transcurridos que sean cuatro meses del día en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los opositores que no se presenten a esta única convocatoria perderán todos sus derechos.

Octava. El Tribunal estará constituido por don Francisco Jiménez Serrano, Abogado y Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un representante del Ayuntamiento y otro del profesorado oficial.

En todo lo demás se ajustará a lo ordenado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Tortosa, 7 de diciembre de 1941.—El Alcalde (ilegible),

2317.0



### AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Existiendo en esta Corporación cincuenta y dos plazas vacantes en las distintas plantillas de personal subalterno, se anuncia su provisión mediante concurso, ajustándose a las siguientes bases:

Primera. Las plazas que son objeto de este concurso son las siguientes:

Una de Chófer, con el haber anual de 5.400 pesetas.

Una de Lampista electricista, con el haber anual de 4.015 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Tres de Guardia urbano diurno, con el haber anual de 2.920 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Cuatro de Guardia urbano nocturno, con el haber anual de 2.555 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Una de Cabo de Guardas rurales, con el haber anual de 3.000 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Dieciséis de Guardas rurales, con el haber anual de 2.920 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Nueve de Alguaciles de Partidas, con el haber anual de 2.795 pesetas, más 365 por plus de vida cara.

Siete de Serenos de Partidas, con el haber anual de 2.795 pesetas, más 365 por plus de vida cara.

Tres de Barrendera, con el haber anual de 1.095 pesetas, más 365 por plus de vida cara.

Una de Mozo de Mercado, con el haber anual de 2.290 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Una de Sepulturero de Tortosa, con el haber anual de 2.555 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Una de Sepulturero de Jesús y María, con el haber anual de 912,50 pesetas, más 365 por plus de vida cara.

Una de Sepulturero de Bitem, con el haber anual de 730 pesetas, más 365 por plus de vida cara.

Una de Peón de La Cava, con el haber anual de 3.650 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Una de Listerio de Brigada, con el haber anual de 4.745 pesetas, más 730 por plus de vida cara.

Segunda. Estas plazas quedan divididas en los siguientes grupos:

Para Caballeros Mutilados por la Patria: tres plazas de Guardas rurales, dos de Alguaciles Partidas, una de Listerio Brigada, dos de Serenos Partidas, una de Guardia urbano diurno, una de Guardia urbano nocturno.

Para Oficiales provisionales: una de guardia urbano diurno, cuatro de Guardas rurales, tres de Alguaciles Partidas, dos de Serenos Partidas.

Para ex combatientes: una de chófer, una de Lampista electricista, una de Guardia urbano nocturno, tres de Guardas rurales, dos de Alguaciles

Partidas, una de Serenos Partidas, una de Sepulturero de Tortosa, una de Sepulturero de Bitem.

Para ex cautivos: una de Guardia urbano diurno, tres de Guardas rurales, una de Mozo Mercado.

Para huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra: una de Serenos Partidas, dos de Barrenderas, dos de Guardas rurales.

Para turno libre: una de Barrendera, dos de Guardia urbano nocturno, una de Cabo Guardas rurales, una de Guardia rural, dos de Alguaciles Partidas, una de Serenos Partidas, una de Barrendera Mercado, una de Sepulturero de Jesús y María, una de Peón de La Cava.

Tercera. Los que deseen tomar parte en el concurso-examen deberán presentar instancia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal de esta ciudad, acompañando los documentos que se reseñan a continuación y en las horas hábiles de oficinas, especificando a qué grupo desean acogerse:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro Civil.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite al interesado para ejercer el cargo.

c) Certificación negativa, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de residencia del interesado.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S. de la población de residencia del interesado, en las que se haga constar no perteneció, con anterioridad al 18 de julio de 1936, a ningún partido de los que integraban el Frente Popular.

f) Documento acreditativo de haber cumplido los deberes militares.

g) Certificación de reunir las condiciones necesarias para solicitar plaza, según el grupo de la base segunda a que se acoja.

Deberán acompañarse, además, cuantos documentos acrediten los méritos especiales que se aleguen.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 3 pesetas, y los demás documentos, con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Cuarta. Se guardarán los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las plazas adjudicadas a turnos restringidos pueden ser solicitadas por personas no comprendidas en ellos, para el caso de que no se presentaran de aquéllos o que, presentándose, no obtuvieran plaza.

Quinta. Las condiciones particulares de cada plaza, además de saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, son las siguientes:

Guardas rurales: conocer este término municipal. Serenos: tener ligera idea sobre la vigilancia nocturna. Sepultureros: tener conocimientos sobre excavaciones y tapiados. Guardas urbanos: conocer el nomenclátor de las calles de la población y la situación de cada calle. Alguaciles, conocer la partida o arrabal correspondiente.

Sexta. Los exámenes tendrán lugar a partir de los diez días hábiles, transcurrido un mes, a contar de la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los días y a las horas que previamente se indiquen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. El Tribunal estará constituido por don Francisco Jiménez Serrano, Abogado y Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, como representante de la Dirección General de Administración Local; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un representante del Ayuntamiento, y actuará de Secretario el de la Corporación.

Octava. El Tribunal hará las propuestas por orden de preferencia, dentro de cada grupo, adjudicando a los examinados puntos de 1 a 10.

El ingreso en cada escalafón se hará por orden de puntuación de todos los grupos en conjunto, teniéndose presente en caso de empate las preferencias señaladas en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Novena. Los solicitantes nombrados deberán posesionarse del cargo en el plazo de un mes, entendiéndose renuncian al mismo si no lo efectúan en el expresado plazo. Deberán permanecer, cuando menos, dos años en una categoría para ascender a la otra que por reglamento les corresponda.

Décima. Las instancias que hasta la fecha se hubieren presentado solicitando las plazas objeto del presente anuncio se considerarán válidas siempre que en plazo señalado en la base cuarta se complete la documentación que en la misma base se señala.

Undécima. Para la provisión de las plazas de Mutilados de Guerra se entenderá con el Tribunal lo que previene la Circular de la Dirección General de Administración Local del día 7 de diciembre último, y en virtud de



la cual, si la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra no propone, antes de empezar los exámenes, al mutilado apto para desempeñar el cargo correspondiente a las vacantes anunciadas o manifieste las causas por las que retrasa su nombramiento, estas plazas serán provistas siguiendo los trámites generales que se citan en las presentes bases.

Tortosa, 7 de diciembre de 1941.—  
El Alcalde (ilegible).

2318-O

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 23 de enero de 1936, con los números 323.888 de entrada y 143.510 de registro, correspondiente a un depósito de 3.500 pesetas en amortizable 4 por 100, 1929, constituido por don Gregorio Zapatero Agreda, de su propiedad, para garantía del aprovechamiento de resinación de 84.301 pinos en el Pinar de Almazán, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Soria, se previene a la persona en cuyo poder se halle que en el presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.440-X-O

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 3.739 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 260.001 al 263.739, ambos inclusive, emitidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao como primera ampliación de su Deuda Unificada de 1939 y que devengarán el interés anual de 4,50 por 100 con cupón trimestral hasta el año 1949, y el 5 por 100 como máximo desde dicho año en el caso de que en tal ejercicio el tipo de descuento del Banco de España sea igual o superior al 5 por 100, iniciándose tam-

bién en 1949 la amortización normal y anual que se completará en un plazo máximo de cuarenta años.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 27 de agosto de 1941.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

5.348-X-O

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 1.200 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y con numeración correlativa del 347.051 al 348.250, ambos inclusive, con derecho a participar en los beneficios sociales a partir de 1.º de enero de 1942, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de diciembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

5.349-X-O

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social:

6.747 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, al portador, completamente desembolsadas, números 1.254 al 8.000, ambos inclusive; y

8.000 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, con desembolso del 50 por 100 de su valor nominal, al portador, con numeración del 8.001 al 16.000, ambos inclusive, y con participación en los beneficios a partir de 1.º de enero de 1942.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 10 de noviembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

5.350-X-O

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 10 del corriente acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 20.000 obligaciones simples, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, amortizables en el plazo máximo de 40 años, a partir de 1945, con numeración correlativa del 1 al 20.000, y que forman parte de las 30.000 creadas por la Sociedad Anónima Mercados y Edificios Públicos por escritura de 22 de julio del corriente año, y que, constituyendo una sola serie, están garantizadas con las concesiones administrativas, inmuebles y derechos de todas clases pertenecientes a la mencionada Sociedad.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de octubre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

5.351-X-O

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 30.149 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, números 229.852 al 260.000, ambos inclusive, al interés variable del 4 al 5 por 100 (este interés ha pasado al 4,50 por 100 desde 18 de enero del año en curso, excepto para los títulos empleados en la conversión de las Deudas de 1905 y 1916), con cupón trimestral en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, amortizables en el plazo máximo de 50 años, a partir de 1939, y que juntamente con las anteriormente admitidas a la co-

tización oficial en esta Bolsa de Comercio fueron creadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao en 1939.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 27 de agosto de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.251 bis—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.987 acciones ordinarias, nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y con numeración correlativa del 46.448 al 51.434, ambos inclusive, que han sido puestas en circulación por la Compañía Marítima Unión.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 25 de noviembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.352—X—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 5.700 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y con numeración correlativa del 2.401 al 8.100, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de noviembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.353—X—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 50.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y con numeración correlativa del 150.001 al 200.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima «La Papelera Española», que forman parte del aumento de su capital social estatutario, según escritura pública de 16 de septiembre del año en curso.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 3 de noviembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.354—X—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 8 del corriente acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.041 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, y con numeración correlativa del 75.960 al 80.000, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima «Papeleras Reunidas», domiciliada en Alcoy, y que juntamente con las ya anteriormente admitidas a la cotización en esta Bolsa de Comercio, constituyen el capital social estatutario de 40 millones de pesetas.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de octubre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.356—X—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas,

en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 1.050 acciones números 346.001 al 347.050, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, al portador, emitidas por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, por escritura de 24 de agosto del año en curso, y puestas en circulación por acuerdo de su Consejo de Administración el 17 de octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 26 de noviembre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.356—X—O

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

**Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 8 del corriente acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 8.000 acciones nominativas, de 250 pesetas nominales cada una, con numeración correlativa del 8.001 al 16.000, ambos inclusive, completamente desembolsadas, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao», en representación del aumento de su capital estatutario, en escritura pública de 28 de mayo de 1941.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de octubre de 1941.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

5.357—X—O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA ANONIMA ESPANOLA DEL AZOE**

Madrid

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto por los Estatutos que se rige ésta y por lo preceptuado en los artículos de los mis-

mos números 34 y 35, en el domicilio de esta Sociedad, calle del Barquillo, número 25.

La Junta se celebrará el día que haga los dieciséis naturales, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las catorce horas del mismo, y en cuya Junta se tratará del siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y gestión de su Consejo de Administración.

2.º Aumento del capital social.

3.º Completar el número de Vocales de su Consejo de Administración.

4.º Tratar y acordar sobre la adquisición de varias propiedades.

5.º Tratar y acordar sobre la contratación de maquinaria, útiles, primeras materias y construcción de obras.

6.º Tratar y acordar sobre varios contratos comerciales y financieros.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta, tendrán que llenar las formalidades y cumplir los preceptos del artículo 35 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—Por el Consejo de Administración de la «Compañía Anónima Española del Azoe», El Secretario, F. Molina.

5.481-X-P

#### LA ALFILERERIA CENTRAL, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de los preceptos estatutarios, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, Carrera de San Isidro, 24, el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, para facultar al Director Gerente la gestión y realización de una operación financiera.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Victoria Velasco.

5.446-X-P

#### COMPANIA ESPANOLA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL, S. A. C. E. P. A. N. S. A.

Madrid

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, para el día 31 de diciembre del presente año, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 9, Madrid, a las cinco de la tarde, con el objeto de discutir y resolver el acuerdo del Consejo de Administración sobre aumento de capital.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—

El Secretario del Consejo de Administración, Miguel García Alba.

5.447-X-P

#### INDUSTRIAS LACTEAS, S. A. (I. L. S. A.)

Madrid

El cupón número 11 de las acciones de esta Sociedad será satisfecho por su importe de pesetas veinte, con impuestos a cargo de los señores accionistas, a partir del día quince de los corrientes, en sus oficinas, Jorge Juan, 137, Madrid.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Ester.

5.453-X-P

#### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de enero de 1942 se pagará el cupón número 86 de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de junio de 1920, a razón de pesetas 6,92 por obligación, en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco Urquijo, Madrid.

Banco de Vizcaya, Madrid.

S. A. Arnús Garí, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.

El Consejo de Administración.

5.454-X-P

#### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de enero de 1942, se pagarán en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco Urquijo, Madrid.

Banco de Vizcaya, Madrid.

S. A. Arnús Garí, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao, los cupones número B-22 de los Bancos de Renta 6 por 100, 1920, y número 1 de los Bonos de Caja 4 por 100, 1940.

El Consejo de Administración.

5.455-X-P

#### SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPANOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo público de amortización verificado el día 13 del corriente, para las obligaciones que correspondía amortizar en los años 1937 y 1938, han resultado amortizadas las siguientes:

Correspondientes al año 1937 (101 obligaciones), números: 42, 95, 772, 1.075, 1.364, 1.713, 1.866, 2.243, 2.545, 2.937, 3.207, 4.108, 4.429, 4.465, 5.488, 5.661,

5.662, 5.688, 6.060, 6.450, 6.465, 6.614, 6.985, 7.027, 7.161, 7.582, 8.408, 8.678, 8.851, 8.948, 9.057, 9.276, 10.077, 10.170, 10.569, 10.813, 10.946, 10.957, 11.055, 11.800, 11.324, 11.803, 12.086, 12.834, 13.289, 13.467, 13.491, 13.724, 13.965, 14.016, 14.025, 14.637, 14.862, 15.005, 15.810, 16.083, 16.951, 17.463, 17.566, 17.661, 17.893, 18.171, 18.641, 19.018, 20.038, 20.609, 20.679, 20.887, 21.011, 21.152, 21.188, 21.327, 21.644, 21.815, 22.036, 22.225, 22.253, 22.400, 22.517, 22.822, 22.934, 22.967, 23.007, 23.247, 23.250, 23.383, 23.386, 23.393, 23.611, 24.614, 25.007, 25.015, 25.285, 25.490, 25.561, 25.673, 25.829, 26.026, 26.712, 27.147 y 27.306.

Correspondientes al año 1938 (105 obligaciones), números: 24, 158, 478, 482, 516, 555, 640, 1.642, 1.704, 1.820, 1.938, 2.061, 2.637, 2.720, 3.274, 3.570, 3.641, 3.656, 3.979, 4.095, 4.145, 4.695, 4.948, 5.554, 5.620, 5.698, 6.324, 6.823, 6.934, 7.011, 7.238, 7.243, 7.284, 7.832, 7.865, 7.918, 8.043, 8.535, 8.660, 8.675, 8.759, 8.922, 9.116, 9.371, 9.639, 10.284, 10.908, 10.911, 11.548, 11.779, 11.842, 12.106, 12.739, 12.998, 13.127, 13.341, 13.516, 13.761, 14.081, 14.196, 14.232, 14.632, 14.532, 14.953, 14.957, 15.261, 15.274, 16.235, 16.387, 16.782, 16.805, 16.853, 17.121, 17.215, 17.281, 17.508, 17.590, 17.800, 17.918, 18.057, 18.541, 18.605, 18.901, 19.378, 19.597, 19.666, 20.372, 21.444, 21.869, 22.095, 22.339, 23.715, 23.769, 24.320, 24.468, 24.882, 24.895, 24.962, 25.367, 26.437, 26.612, 26.907, 27.268, 27.454 y 27.525.

El reembolso de todos estos títulos se efectuará en breve y se anunciará oportunamente.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.—Los Representantes, E. Roy y Paulino Zaera.

5.346-X-P

#### SOCIEDAD ESPANOLA DE CONTRATAS, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 25 de octubre de 1941, referentes a las siguientes denuncias por extravío de acciones, de esta Sociedad, advirtiendo que el plazo para formular oposiciones termina el 25 de enero de 1942.

Don Luis Sanguino Benítez: 146 acciones, números 494 y 95, 1.559 al 88, 1.719 al 40, 2.027 al 51, 2.067 al 71, 2.479 al 81, 2.486 al 88, 2.945 al 3.000.

Don Juan Sanguino Benítez: 6 acciones, números 1.543 al 46, 2.054 y 55.

Don Gregorio Sanguino Benítez: 6 acciones, números 1.597 al 600, 2.065 y 66.

Doña Florentina Benítez Mohedano: 14 acciones, números 1.748 al 61.

Don Aquilino Sanguino Benítez: 18 acciones, números 476 al 493.

Doña María Sanguino Benítez: 9 acciones, números 1.613 al 18, 2.062 al 64.

Doña Elena Sanguino Benítez: 16 acciones, números 1.601 al 606, 1.641 al 47, 2.056 al 58.

Doña Florentina Sanguino Benítez: 9 acciones, números 1.607 al 12 y 2.059 al 61.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.  
5.434-X-P

**COMPANIA NAVIERA «AMAYA»,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 133, de 3.082 acciones de esta Sociedad, números 13.635 al 16.716, expedido el 1.º de enero de 1930; el número 347, de 47 acciones números 2.219 al 2.265, expedido el 27 de enero de 1932; el número 376, de 261 acciones, números 13.374 al 13.634, expedido el 28 de diciembre del mismo año; el número 375, de 115 acciones, números 2.111 al 125, expedido el 23 de octubre de 1933; el número 397, de 25 acciones, números 2.120 al 2.150, expedido el 27 de noviembre del mismo año; el número 429, de 8 acciones, números 19.266 al 73, expedido el 24 de octubre de 1934, todos ellos expedidos a favor de don Constantino Zabala y doña María Aqueche, se anuncia al público por primera vez, conforme al artículo diez de los Estatutos de esta Sociedad, que si dentro de un plazo de un mes no se presenta reclamación alguna se acordará la expedición del duplicado sin responsabilidad de la Compañía.

Bilbao, a 3 de diciembre de 1941.—El Director Gerente, R. Urrechaga.  
1.831-X-P.

**CREDITO NACIONAL PENINSULAR  
Y AMERICANO**

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 297, correspondiente al 24 de octubre próximo pasado, págs. 3877 y 3878 de su anexo único, en el sentido de que en la página 3878, y en la línea 15 (final) del Expediente 129, figura la cédula núm. 2.621, siendo en realidad su número el 2.625.

Entiéndase, pues, rectificado a todos los efectos en la forma últimamente consignada.

P.

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de  
la Masonería y del Comunismo**

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal contra Antonio Pousa Camba, se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Antonio Pousa Camba, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con sus accesorias de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley ordena para los rebeldes. Dirijase oficio al Excmo. señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1941.—El Secretario, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal contra Cástor Rincón González, se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Cástor Rincón González, como autor de un delito consumado de masonería, con la sola concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, interdicción civil durante el tiempo de a

condena y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándose definitivamente de los mencionados cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente sentencia y ofícese a la Dirección General de Seguridad para la busca y captura del reo. Notifíquese al Sr. Fiscal. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal contra Pedro Armaza Briales se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Pedro Armaza Briales, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con sus accesorias de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley ordena para los rebeldes. Dirijase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en

Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal contra Francisco Marzo Fibra, se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Francisco Marzo Fibra, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley ordena para los rebeldes. Dirijase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal, contra Francisco Suárez Fernández, se ha dictado, con fecha once de septiembre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Francisco Suárez Fernández como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta, extensiva, además, a sus cargos en entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así

como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes; remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos por este Tribunal, contra Salvador Sama de Sarriera, se ha dictado, con fecha cuatro de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Salvador Sama de Sarriera, como autor de un delito consumado de masonería, en el que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena, así como la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas de empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en los autos seguidos

por este Tribunal contra Luis Martínez Cerdán, se ha dictado con fecha 31 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Martínez Cerdán, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad oriminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 85 del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Fernando de los Ríos Urruti, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Fernando de los Ríos Urruti, como autor de un delito consumado de masonería y comunismo, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los mencionados cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Res.

ponsabilidades Políticas. Notifíquese la presente resolución en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y para ejemplaridad y mayor difusión supliquesse la publicación de referencia de este fallo al Ilmo. Sr. Vicesecretario de Educación Popular. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.» (Rubricados.)

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número setenta y seis del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Enrique Limosner Asensio, se ha dictado, con fecha trece de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Enrique Limosner Asensio, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los mencionados cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese la presente resolución en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Rubricados.»

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de

mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número ochenta y uno del Juzgado Instructor número dos, seguido contra Manuel Portela Valladares, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Manuel Portela Valladares como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y Consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de mando, confianza y dirección de las mismas y separación definitiva de los referidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiéndose testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y para ejemplaridad y mayor difusión, supliquesse la publicación de referencia de este fallo en la Prensa diaria al Ilmo. señor Vicesecretario de Educación Popular. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.» (Rubricados.)

Y para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número cuarenta y dos del Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Manuel Campos Gómez, como autor de un delito con-

sumado de masonería, con la sola concurrencia de circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil durante el término de la condena, inhabilitación absoluta perpetua, extensiva además a cargos del Estado, Entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta Sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada y Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis López.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante núm. cincuenta y siete del Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado con fecha doce de noviembre pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Andrés Fernández Pasamontes, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, con sus accesorias de inhabilitación absoluta perpetua, así como la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas de empresas concesionarias, Gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas. Para fijación de las responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Dirijase oficio al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.



Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera. Rubricados.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis López.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número dieciocho, del Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado, con fecha catorce del pasado mes de noviembre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Hipólito Sinforiana Luengo, como autor de un delito consumado de masonería, con la circunstancia agravante del artículo sexto de la Ley, por el desempeño de misiones de confianza, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, con sus accesorias de inhabilitación absoluta perpetua y la de quedar separado definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas.

Para fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Dirijase oficio al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que proceda a la busca, captura y prisión del aludido condenado.

Oficiése al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional a efectos administrativos dado el empleo de Maestro Nacional del condenado.

Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal y al condenado, en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados.—Andrés Saliquet. Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis López.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número cuarenta y cuatro del Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado, con fecha once de septiembre pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al rebelde Francisco Suárez Fernández, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes, a la pena de treinta años de reclusión mayor, con sus accesorias de interdicción civil, inhabilitación absoluta perpetua, extensiva además a sus cargos de entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis López.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante número ochenta y cuatro del Juzgado Especial número dos, se ha dictado, con fecha veintiocho de noviembre, sentencia contra Rafael Guerra del Río, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Guerra del Río, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de solo circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos de su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, interesando la busca, captura y prisión del condenado.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis López.

## JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

### 41 Relación de títulos recuperados

(Las anteriores relaciones aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre; 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre; 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940; 1, 8 y 24 de enero; 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril, 13, 19 y 23 de junio; 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre y 2 de diciembre de 1941.)

(Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de su demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) y 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.)

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24.)

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la

Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

**Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930**

56 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 629.586 al 88, 842.778 al 87, 842.921 al 63.

4 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 177.480 al 83.

10 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 175.360 al 64, 175.367 al 71.

16 títulos de la serie D, de 12.500 pesetas nominales, números 35.548, 35.669, 35.903, 48.156 al 68.

3 títulos de la serie E, de 25.000 pesetas nominales, números 30.154 al 56.

30 títulos de la serie G, de 100 pesetas nominales, números 99.913, 99.936 al 64.

11 títulos de la serie H, de 200 pesetas nominales, números 80.702 al 704, 80.757 al 64.

**Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, exenta**

4 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 698.073 y 74, 858.417 y 18.

**Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto**

1 título, serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 159.552.

3 títulos, serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 15.732 y 33, 133.013.

1 título, serie E, de 25.000 pesetas nominales, número 934.

**Ayuntamiento de Barcelona**

20 títulos, serie B, de 500 pesetas nominales cada uno, emisión 1916, números 244.875, 248.839, 248.966, 249.766, 251.415, 254.594 al 96, 256.080, 256.776, 256.934, 257.039, 257.109, 257.815 al 18, 260.779 al 81.

40 títulos, serie B, de 500 pesetas nominales cada uno, emisión 1917, números 267.128 al 31, 268.875 al 80, 272.959 al 72, 278.308, 288.909 al 16, 288.925 al 29, 306.773, 309.216.

100 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, al 6 por 100, emisión 1921, números 7.339 al 98, 39.967 al 74, 40.628 al 49, 149.086 al 94, 149.382.

200 títulos del Puerto Franco, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1928, números 2.141 al 50, 2.363 al 477, 5.745 al 54, 9.740, 10.295 al 99, 13.437, 13.907, 14.463, 14.838, 15.118, 15.809 y 10, 16.569 y 70, 16.900, 17.632 al 37, 17.926, 20.106, 23.170, 26.801, 27.786 y 87, 27.792, 33.257 al 61, 34.644 al 46, 35.115 al 18, 37.251, 37.532, 41.043, 41.529 y 30, 43.288, 43.503, 44.526, 45.873 al 75, 52.621 al 30, 53.853, 54.882 y 54.924.

76 títulos de la serie B, de 500 pesetas nominales, al 4,50 por 100, emisión 1918, números 317.090, 317.853 al 70, 330.859 al 68, 337.601 al 25, 342.193 al 95, 343.903 y 904, 345.128, 359.532,

350.176, 350.885, 321.893 al 97, 321.900, 323.127, 337.102, 340.995, 344.462, 363.691, 354.386 y 380.391.

100 títulos de 500 pesetas nominales, al 4,50 por 100, emisión 1908 (Bonos de la Reforma), números 1.132 al 35, 1.157 y 58, 2.284, 2.680 al 82, 7.415, 11.716 y 17, 21.830, 22.900 al 18, 25.637, 26.484 y 85, 30.409 al 23, 30.557 al 59, 30.889, 32.008 al 11, 32.769, 33.885, 33.905, 33.954, 34.566 al 68, 34.571, 38.154, 52.801 al 803, 54.183, 54.188, 56.286, 58.771, 59.203, 59.234, 59.676 al 80, 61.744 y 45, 79.895, 81.671, 83.081, 86.616 al 23, 109.408, 109.410 al 12 y 117.652.

**Compañía de los Cantinos de Hierro del Norte de España**

100 obligaciones especiales hipotecarias de la línea de Villalba a Segovia, de 500 pesetas nominales cada una, al 4 por 100, emisión 1909, números 698 al 700, 905 y 906, 2.458 al 60, 7.555 al 58, 8.041 al 60, 10.534 al 36, 11.871 al 75, 11.979 y 80, 13.325 al 32, 15.401 al 18, 18.345 al 48, 22.065 al 88, 27.061 y 62, 27.316 al 24, 27.326 y 27, 29.307 al 12, 39.709, 40.700 y 701, 44.182 y 83.

**Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla**

20 obligaciones de 1.900 reales de vellón cada una, al 3 por 100, emisión 1858, números 2.143, 2.287, 2.657, 4.192, 4.250, 5.163, 7.465, 8.450, 8.606 y 607, 9.608, 12.653 al 56, 13.503, 13.505, 14.058, 14.423 y 14.624.

33 obligaciones de 1.900 reales de vellón cada una, al 3 por 100, emisión 1860, números 25.030, 25.916, 26.063 y 64, 26.477, 27.503 y 504, 27.930, 28.120 y 21, 28.140 al 44, 28.159 al 62, 28.869 al 71, 33.467, 33.573, 34.147, 34.247 y 48, 34.483, 45.863 y 64, 45.867, 46.631 y 26.632.

1 obligación de 1.900 reales de vellón al 3 por 100, emisión 1864, núm. 48.495.

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante**

16 obligaciones, 1.ª serie, de 1.900 reales de vellón cada una, emisión 1857, números 15.018, 19.426, 37.915, 39.112, 49.971 y 72, 70.694 y 95, 77.369 y 70, 88.437, 90.574, 92.128, 94.788, 97.985 y 98.240.

28 obligaciones, 2.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1858, números 100.695, 101.432, 101.900, 102.522, 122.733, 150.639 y 40, 150.875 y 76, 153.829, 154.529, 161.930, 164.827 y 28, 167.705, 181.470 y 71, 188.443 al 45, 196.357, 196.609, 196.633, 196.657, 196.726, 198.136 al 38.

25 títulos, 3.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1858 y 1860, números 206.994, 218.244 y 45, 219.465, 221.526, 224.436, 232.972 y 242.110, 255.450, 256.091, 261.773, 271.312 y 13, 281.734, 281.913, 292.962 al 66, 297.490 y 91, 298.379 al 81.

28 títulos, 4.ª serie, emisión 1860, de

1.900 reales de vellón, al 3 por 100, números 309.283, 318.007 y 8, 323.704, 326.917, 335.285, 335.806, 338.061 al 64, 338.410, 343.968, 343.971, 343.973, 362.183, 362.736, 370.007, 370.018 y 19, 374.205, 381.756 al 58, 382.820, 382.896, 382.900 y 394.518.

1 título 5.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, número 486.243.

7 títulos, 9.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, números 821.496 y 97, 833.922, 843.678, 845.709 al 11.

1 título, 10.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1860, número 987.104.

3 títulos, 11.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1875, números 1.004.992, 1.030.797 y 98.

4 títulos de 16.ª serie, de 1.900 reales de vellón, al 3 por 100, emisión 1880, números 1.285.747 al 50.

**Ayuntamiento de Valencia**

40 obligaciones, emisión 1929, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, 21.ª emisión, números 112.251 al 54, 248.933 al 52, 248.955 al 59, 248.961 al 65 y 248.967 al 72.

**Diputación Provincial de Valencia**

3 títulos de la serie 3.ª, de 250 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1905, números 5.764 y 65, 6.638.

6 títulos de 250 pesetas nominales, al 5 por 100, serie 3.ª, emisión 1902, números 192, 3.811 al 15.

9 títulos, serie 3.ª, de 250 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1908, números 7.712 al 15, 8.171 y 72, 10.171, 10.898 y 10.930.

**Compañía Española de Minas del Rif**

50 acciones de 50 pesetas nominales cada una, emisión 1935, números 671.928 al 77.

**Compañía de Riegos de Levante**

31 acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1923, números 18.102 al 32.

**Cooperativa Electra de Madrid**

8 acciones de la serie B, de 500 pesetas nominales, emisión 1926, números 4.708 al 15.

4 acciones de la serie B, desembolsado el 60 por 100, números 15.482 al 85.

**Compañía de Luz y Fuerza de Levante**

1 título de una obligación hipotecaria de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1930, número 12.311, obligación número 27.186.

**Mosaico Nolla, S. A.**

50 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 2.807 al 56.

**Ayuntamiento Constitucional de la villa de Algemés (Valencia)**

11 obligaciones, 1.ª emisión 1904, de 500 pesetas nominales cada una, al 5,50 por 100, números 445 al 49, 662 al 67,

**Compañía Minera de Linares**

1.113 acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1919, números 2.501 al 15, 3.401 al 500, 4.051 al 5.000, 5.742 al 74, 5.786 al 90, 9.817 al 26 y 11.677.

350 acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1921, números 11.677 al 976, 12.027 al 76.

**Compañía Auxiliar de Navegación y Dragados, S. A.**

849 acciones de 50 pesetas nominales cada una, emisión 1929, números 12.061 al 110, 18.089 al 488, 53.596 al 931, 53.933 al 95.

**Vasco Andaluza de Minas, S. A.**

250 acciones de 100 pesetas nominales cada una, emisión 1927, números 4.501 al 750.

250 acciones de 100 pesetas nominales cada una, emisión 1928, números 25.946 al 26.195.

**Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías**

461 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1924, números 2.338 al 2.798.

También pueden recuperarse, en el mismo plazo, los cupones que a continuación se expresan:

**De la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto**

27 cupones número 39, vencimiento 1.º de octubre de 1936, números 578.059 al 84 y 578.615, de la serie A.

11 cupones número 39, vencimiento 1.º de octubre de 1936, números 197.445 al 55, de la serie B.

6 cupones número 39, vencimiento 1.º de octubre de 1936, números 167.594 al 99, de la serie C.

3 cupones número 38, vencimiento 15 de agosto de 1936, números 291.742 al 44, serie A.

3 cupones número 39, vencimiento 15 de noviembre de 1936, números 291.742 al 44, de la serie A.

1 cupón número 38, vencimiento 15 de agosto de 1936, número 95.954, de la serie B.

1 cupón número 39, vencimiento 15 de noviembre de 1936, número 95.954, de la serie B.

2 cupones número 39, vencimiento 15 de noviembre de 1936, números 38.904 y 905, de la serie B.

1 cupón número 38, vencimiento 15 de agosto de 1936, número 83.326, de la serie C.

1 cupón número 39, vencimiento 15 de noviembre de 1936, número 83.326, de la serie C.

**De la Compañía Telefónica Nacional de España. Acciones preferentes al 7 por 100**

5 cupones número 48, correspondientes a los títulos números 254.376 al 80.

5 cupones número 49, correspondientes a los títulos números 254.376 al 80.

Dado en Madrid a 13 de diciembre

de 1941.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

1.756—A J

**BURGOS****Edicto**

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en el expediente sobre depósito de mujer casada, promovido por doña Emiliana Villanueva Ruis, contra su esposo don Teodoro Reoyo Gil, se ha señalado para la práctica de las diligencias de ratificación y demás prevenidas en el artículo 1.883 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día veintidós del actual, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 23, y acordado citar al marido don Teodoro Reoyo Gil, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, mediante a desconocerse el domicilio que tenga en Madrid, con el fin de que concurra a la práctica de expresadas diligencias que se llevarán a efecto en el día señalado aunque no concurra.

Burgos, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

5.480-X-A. J.

**MURCIA**

Don Jerónimo García Germán, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de ausencia de José Alfonso López Mirete, de treinta y tres años de edad, casado con Juana Rubio Martínez, que desapareció de su domicilio de esta localidad en el mes de marzo de 1939, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para que quien sepa su paradero lo comunique a este Juzgado.

Dado en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Jerónimo García.—El Secretario, P. H. (ilegible).

5.347-X-A. J.

1.ª 19-12 941

**LERIDA****Edicto**

En este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Lérida y su partido se tramita, a instancia de doña María de la Piedad Belda Morales, bajo la representación del Procurador don Francisco Mateo Montull, el oportuno expediente sobre declaración de ausencia de don Emilio Belda y Soriano de Montoya, hijo de don Antonio y doña Carmen, y la de su hijo don Gonzalo, cuyo último domi-

cilio fué el de esta ciudad, en donde el primero estaba adscrito a la Jefatura de Obras Públicas, de los cuales se carece de noticias desde enero de mil novecientos treinta y nueve y diciembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, todo lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939.

Este edicto se publicará por dos veces consecutivas con intervalo de quince días.

Dado en Lérida a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez (ilegible).—P. M. de S. S.ª (ilegible).

5.093-X-A. J.

2.ª 19-12-941

**TETUAN****Edicto**

Don Eugenio Mora Regil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos de abintestado con el número 99 de 1940, por fallecimiento del legionario don Adolfo Peris Fornell, hijo de Alfonso y de Carmen, natural de Valencia, de 32 años de edad, de estado, soltero, de profesión, comisionista, que falleció en Ceuta el día 11 de marzo de 1936, en los que se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos del finado o los que se crean con derecho a la herencia, con el fin de que dentro del término de treinta días y otros treinta más que se conceden en atención a la distancia que media de esta ciudad al sitio donde puedan encontrarse, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de legítimos representantes a reclamarla, entendiéndose que dicho término se contará desde el siguiente día al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Tetuán, a 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Jaime Fernández.—El Juez, Eugenio Mora.

1.763-A. J.

**EL TIEMBLO****Edicto**

Don Esteban Carreño Rodríguez, Juez municipal de esta villa de El Tiemblo (Avila).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de información posesoria a instancia de don José Navarro Morenes, residente en Cerro de Guisando, de este término municipal, para creditar la posesión y uso de época inmemorial de las aguas de la Carganta denominada de Torótolas, en su confluencia con el Arroyo Avellaneda, en cantidad de diez litros por segundo, con destino a riego de fincas rústicas.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se crean justas en plazo

de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Avila.

El Tiemblo a 4 de diciembre de 1941.  
El Juez, Esteban Carreño.  
5.339-X-A J

**POSADAS**

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido,

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se notifica la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que a continuación se expresa a don Juan Ruiz Durán, así como a los herederos desconocidos de la esposa que fué de dicho señor, cuyos nombres se ignoran, recaída en los autos de que después se hará mención:

«Sentencia.—En la villa de Posadas, a 11 de diciembre de 1941.—Habiendo visto el señor don Rafael Peidró Alós, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido los presentes declarativos de menor cuantía promovidos por don Antonio Mancebo Fernández, casado, natural y vecino de Palma del Río, Abogado, mayor de edad, contra don Juan Ruiz Durán y su esposa, todas cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo sido el indicado Ruiz Durán vecino de Palma del Río y cuyo paradero, como el de su señora, se ignora, el Abogado del Estado de Córdoba y el señor Delegado del Ministerio Fiscal de esta villa, habiendo sido todos, menos el Sr. Abogado del Estado de Córdoba, declarados rebeldes en los presentes autos sobre cancelación total de la inscripción de hipotecas que gravan la finca número 406, duplicado, del Registro de Alora, cuya inscripción obra al folio 154 vuelto, del tomo 195 del archivo, libro 58 de dicho pueblo; y

Fallo: Que accediendo a la demanda debo declarar y declaro prescripto el derecho a reclamar capital e intereses y la acción hipotecaria accesorias, con relación todo ello al crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas de principal y demás accesoriedades que grava la finca número 406, duplicado, del Registro de la Propiedad de Alora, cuya inscripción séptima obra al folio 154 vuelto del tomo 195 del archivo, libro 58 de Alora, procediendo asimismo la total cancelación del asiento, para lo que una vez firme esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con su cabeza y parte dispositiva, se librarán los dos testimonios mandamientos y despachos necesarios, todo ello sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Peidró.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Ruiz Durán, así como a los herederos desconocidos de la esposa que fué de dicho señor, cuyos nombres se ignoran, y el señor Delegado del Ministerio Fiscal, se expide el presente.

Dado en Posadas, a 11 de diciembre de 1941.—El Secretario Judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael Peidró.  
5.430-X-A. J.

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación la ausencia, ni la incomparecencia del oñ y fallo del expediente.*

**CADIZ**

Don Juan Belloso Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, en providencia de fecha veintisiete de noviembre, se les tramita expediente de dicha clase a los inculpaos expresados a continuación:

- Julio Roble Ros, vecino de La Línea, expediente número 1.000 de 1941.
- Antonio Viega Parra, vecino de ídem, expediente número 1.001 de 1941.
- Miguel Sánchez Martínez, vecino de ídem, expediente número 1.002, de 1941.
- Andrés Ruiz Recio, vecino de ídem, expediente número 1.003, de 1941.
- José González Amaya, vecino de ídem, expediente número 1.004 de 1941.
- Manuel Moreno Domínguez, vecino de ídem, expediente número 1.005 de 1941.
- Francisco Ojeda Moreno, vecino de ídem, expediente número 1.006 de 1941.
- José Gil Ponte, vecino de ídem, expediente número 1.007 de 1941.
- Antonio Forrer Genox, vecino de ídem, expediente número 1.008 de 1941.
- José Calvente Calvente, vecino de ídem, expediente número 1.009 de 1941.
- Francisco Moreno Navarro, vecino de ídem, expediente número 1.010 de 1941.
- José Ramos Arrocha, vecino de ídem, expediente número 1.011 de 1941.
- José Pérez Sandi, vecino de ídem, expediente número 1.012 de 1941.
- Rafael García Garrito, vecino de ídem, expediente número 1.013 de 1941.
- Antonio Guillén García, vecino de ídem, expediente número 1.014 de 1941.

Enrique Amaya Rebollo, vecino de La Línea, expediente núm. 1.015 de 1941.

Eugenio Millán Solano, vecino de Algeciras, expediente núm. 1.016 de 1941.  
Cristóbal Santos Gil, vecino de Tarifa, expediente núm. 1.017 de 1941.

Pedro Domínguez Carretero, vecino de Villamartín, expediente núm. 1.018 de 1941.

Antonio Alvarez Mesa, vecino de Tarifa, expediente núm. 1.019 de 1941.

Blas Padilla Mena, vecino de Jerez de la Frontera, expediente núm. 1.020 de 1941.

Andrés Redondo Lago, vecino de Algar, expediente núm. 1.021 de 1941.

José María Soucedo Ruiz, vecino de Jerez de la Frontera, expediente número 1.022, de 1941.

Manuel Vilches Rodríguez, vecino de Ubrique, expediente núm. 1.023 de 1941.

Manuel Gil Cavira, vecino de Algeciras, expediente núm. 1.024 de 1941.

Ramón Michán Marín, vecino de ídem, expediente núm. 1.025 de 1941.

Manuel Carrasco Morilla, vecino de ídem, expediente núm. 1.026 de 1941.

Francisco Camacho Gámez, vecino de Setenil, expediente núm. 1.027 de 1941.

Joaquín Domínguez Morales, vecino de ídem, expediente núm. 1.028 de 1941.

Manuel Muñoz Cozar, vecino de Puerto Mayorga, expediente núm. 1.029 de 1941.

Buenaventura García Torres, vecino de Cádiz, expediente núm. 1.030 de 1941.

José García Rodríguez, vecino de Algeciras, expediente núm. 1.031 de 1941.

Antonio Navarro de Haro, vecino de Ceuta, expediente núm. 1.032 de 1941.

José Aboledo Alonso, vecino de ídem, expediente núm. 1.033 de 1941.

Mariano Morales Carrillo, vecino de ídem, expediente núm. 1.034 de 1941.

Francisco Villada Hors, vecino de ídem, expediente núm. 1.035 de 1941.

Juan Sánchez Suárez, vecino de ídem, expediente núm. 1.036 de 1941.

Antonio Blaya Pedreno, vecino de ídem, expediente núm. 1.037 de 1941.

Alfonso Gutiérrez Gómez, vecino de Algeciras, expediente núm. 1.038 de 1941.

Manuel Carmona Torres, vecino de ídem, expediente núm. 1.039 de 1941.

Cádiz, 13 de diciembre de 1941.—El Juez Instructor Provincial, Juan Belloso.—P. S. M., el Secretario S., Manuel Rodríguez.  
1.775-A. J.